
RELACIONES SINTÁCTICAS ORACIONALES, FUNCIONES
SINTÁCTICAS ORACIONALES Y LA TEORÍA DE LOS ESQUEMAS
ORACIONALES. REPERCUSIONES EN UNA GRAMÁTICA DEL ESPAÑOL

P. Pablo DEVÍS MÁRQUEZ

Universidad de Cádiz

0. Quizás uno de los problemas que con más frecuencia ha tratado la sintaxis es el que concierne al número, denominación, definición, identificación y representación de las denominadas funciones sintácticas oracionales. Las propuestas hasta ahora establecidas, más que funciones sintácticas, parece que han caracterizado objetos de lenguas particulares. Estas supuestas teorías o bien son deliberadamente intralingüísticas o bien, más que universales, son generales, es decir, que han pretendido la misma descripción para todas las lenguas¹, a veces inconscientemente y en contra de sus propios presupuestos teóricos, como ocurre en el proyecto en el que he-

descripción
plena
de las
obras
de
de

¹ E. Coseriu [(1967, 2ª ed., a), págs. 245-246], siguiendo a E. Sapir, establece que «no existen otras lenguas que las históricas (puesto que las lenguas son por definición objetos históricos) y que éstas presentan esquemas formales [y semánticos] diversos». Deja claro que los procedimientos no son siempre los mismos en las distintas lenguas y que las lenguas históricas no reflejan una «lengua-idea». E. Coseriu [(1967, 2ª ed., b), pág. 286] define las lenguas como el aspecto histórico del hablar, es decir, como modos de hablar peculiares de cada una de las comunidades, que se comprueban en la actividad lingüística como aspectos esenciales de la misma. E. Coseriu [(1978d), pág. 187, nota 61] aboga por la universalidad de la gramática, pero no por su generalidad. Para este autor toda gramática debe ser universal en el sentido de la universalidad propiamente dicha (conceptual o esencial), esto es, en cuanto teoría de los conceptos gramaticales y en cuanto modelo de gramática válido para cualquier lengua, pero no en el sentido de la generalidad empírica. En este último sentido, la gramática solo puede ser universal en la medida en que se dan efectivamente universales empíricos generales (existentes en todas las lenguas). Pero entonces es la gramática general la que depende de la investigación concerniente a los universales y no al contrario. La distinción entre generalidad empírica y universalidad queda ya perfectamente delimitada en E. Coseriu [(1981), págs. 54-56 y 58]: «lo general es el conjunto de caracteres constantes que, teniendo ya el concepto, comprobamos efectivamente en una clase de objetos; caracteres que pueden también no ser indispensables para que los objetos sean lo que son: simplemente se dan en ellos», mientras que lo universal «es el modo necesario de ser de tales y cuales objetos: lo que pertenece al concepto de un objeto o puede deducirse del concepto, o sea, el conjunto de aquellos caracteres sin los cuales un objeto no sería lo que es». Lo universal es condición para la comprobación de lo general. Mientras que lo universal pertenece al ámbito de la teoría, lo general concierne al del estudio empírico de los hechos.

mos colaborado en los últimos años, la teoría de los esquemas oracionales. Esto ha ocasionado multitud de dificultades que nos hacen pensar si, tal y como está planteada la cuestión, no estamos ante la búsqueda de un grail imposible de encontrar. Los objetivos fundamentales de nuestro trabajo se centrarán, pues, en desentrañar las causas de tal problemática, en presentar no sólo las funciones, sino también las relaciones sintácticas oracionales, como ejemplos de determinados tipos de universales lingüísticos, y en indicar las modificaciones que supone todo esto en la teoría de los esquemas oracionales. Al ejemplificar con estructuras oracionales españolas, será evidente que postulamos un cambio radical en lo que a su análisis sintáctico se refiere.

1. Práctica común a la hora de abordar el problema de las funciones sintácticas oracionales ha sido la aceptación de una serie, variable según los autores, de términos tales como sujeto, objeto o complemento directo, objeto o complemento indirecto, etc. Estos términos, por lo general, han sido asignados a determinados segmentos del texto y definidos atendiendo a multitud de criterios, entre los que destacan el extralingüístico, los textuales (en estos casos, sobre todo cuando se alude a la pronominalización y sólo en un determinado ámbito de la lingüística hispánica, se han empleado también las denominaciones implemento, complemento, suplemento y aditamento), el semántico, los sintácticos, y el que atiende a la categoría verbal a la que se le asigna cualquiera de los términos citados. De todo ello, vamos a verlo, resulta evidente que lo que se ha intentado caracterizar no son funciones –sobre todo si identificamos función con la finalidad, su «para qué», de una unidad lingüística²–, sino otro tipo de aspectos de los segmentos textuales a los que se les asigna esos términos. La cuestión se agrava no sólo cuando estas supuestas definiciones no permiten distinguir lo que se considera una función sintáctica de otra (es frecuente, por ejemplo, caracterizar el objeto directo como un complemento que completa el significado del verbo al que acompaña), sino también cuando con frecuencia se asigna una pretendida función sintáctica a elementos que no se ajustan a la definición de ésta (en algunos casos, por ejemplo, se dice que el objeto directo es el sintagma que designa la persona, animal o cosa en la que recae directamente la acción expresada por el verbo y, sin embargo, se habla de *Juan recibe una carta* como construcción transitiva) o, al contrario, no se relaciona un constituyente con determinada función sintáctica cuando

² Aceptamos con todas sus consecuencias el principio antipositivista de que las unidades lingüísticas han de definirse por su función, fundamentalmente tal y como lo concibió el funcionalismo praguense. La definición de las unidades no debe distinguir entre *ser* y *hacer*. Una unidad es lo que hace, su función se identifica con lo que hace o con su finalidad, su para qué (véase E. Coseriu [(1981), pág. 98]).

sus características lo incluyen plenamente en ella (por ejemplo, no se habla de objeto directo en construcciones donde un elemento completa directamente el significado verbal (*A Juan le agrada que vengas*) o se alude a la existencia de un complemento circunstancial en el caso de sintagmas cuya pronominalización coincide con la que se le asigna al objeto directo (*La entrada cuesta mil pesetas, La entrada las cuesta*)).

1.1. No parece acertada la alusión a lo extralingüístico –persona, animal, cosa, etc., designado por un segmento de la cadena discursiva, por ejemplo– a la hora de caracterizar fenómenos lingüísticos. Ya sabemos que las lenguas no analizan científicamente la realidad, sino que como fenómenos culturales dados históricamente, es decir, como cosmovisiones propias de cada una de las comunidades lingüísticas, la interpretan. La no correspondencia biunívoca entre realidad extralingüística y realidad lingüística –una misma estructura sintáctico-semántica oracional, por ejemplo, puede designar referencias distintas y una misma realidad extralingüística puede estar representada en el sistema de la lengua por estructuras sintáctico-semánticas oracionales diferentes– hace desaconsejable el empleo de la primera en la caracterización de aspectos que pertenezcan al ámbito de la segunda.

1.2. La utilización del cualquier criterio textual (pronominalización, concordancia, etc.) en el estudio de lo que se supone funciones sintácticas oracionales acarrea dos problemas fundamentales: 1) cuando de lo que se trata es de presentar estas consideradas funciones como nociones científicas útiles para la explicación de cualquier lengua, nos encontramos con que se están caracterizando sujetos, complementos directos, etc., intralingüísticos, y 2) con este procedimiento, todo lo más, llegamos a la identificación y descripción en el texto de elementos que mantienen determinadas relaciones sintagmáticas con otros, pero, en modo alguno, a establecer en qué consisten tales relaciones y qué valores o funciones adquieren dichos elementos como resultado de ser términos de esas relaciones.

1.3. Resulta bastante contradictorio que cuando se pretende hablar de funciones sintácticas se intente al mismo tiempo una definición semántica³ de éstas. Las funciones sintácticas son el producto de haber estableci-

³ Empleamos el término *semántico* en un sentido restringido, esto es, en el de valor que adquieren las unidades como resultado del establecimiento de relaciones paradigmáticas. Si partimos de la idea praguense de que las funciones de los elementos lingüísticos no son concebibles ni material ni psicológicamente, sino abstractamente como distinguidores semánticos de esos elementos, habrá que concluir, tal y como señala E. Coseriu [(1981, 2ª ed.), pág. 15], que todas las funciones del lenguaje, también las sintácticas, son semánticas, *modi significandi*.

do relaciones entre los miembros presentes en un mismo sintagma, mientras que la caracterización semántica de cualquier unidad lingüística, a no ser que tal caracterización sea meramente intuitiva y, en realidad, extralingüística, es consecuencia del establecimiento de relaciones opositivas entre elementos ausentes, es decir, pertenecientes a un mismo paradigma.

1.4. Ni siquiera cuando se ha pretendido la utilización de criterios denominados sintácticos se ha aludido a verdaderas funciones sintácticas, sino a aspectos que continúan estableciendo caracterizaciones intralingüísticas de elementos. Tales aspectos suelen hacer alusión a si los elementos están introducidos por preposición o no y, si lo están, por cuál o cuáles; a su situación en la estructura pasiva correspondiente cuando ésta existe; a si las estructuras oracionales en las que aparecen admiten o no la reflexividad; a si están o no exigidos por el verbo –curiosamente, en este último caso resulta auténticamente difícil encontrar un criterio correcto que permita dilucidar el carácter obligatorio o no de los constituyentes oracionales–; al carácter transitivo o intransitivo de las estructuras oracionales en las que se incluyen, etc.

1.5. Con alguna frecuencia se suele emplear lo que denominamos criterio de la categoría verbal para definir supuestas funciones sintácticas oracionales. En este sentido, por ejemplo, se caracteriza el sujeto, el objeto directo, el objeto indirecto y el suplemento como funciones nominales, es decir, propias del sustantivo o de grupos de palabras cuyo núcleo es un sustantivo, y el complemento circunstancial como una función del adverbio o de grupos de palabras cuyo núcleo es un adverbio, de manera que todo aquello que no sea un sustantivo o grupo de palabras nominal, para tener la opción de ser considerado sujeto, objeto directo, objeto indirecto o suplemento, habrá de convertirse en sustantivo, o en una estructura cuyo núcleo sea un sustantivo, mediante un transpositor, e, igualmente, lo que no sea un adverbio, o un grupo de palabras adverbial, si quiere poder ser considerado complemento circunstancial, habrá de trasladarse a adverbio, o a una estructura cuyo núcleo sea un adverbio, también mediante un transpositor. Ahora bien, esta caracterización del sujeto, el objeto directo, el objeto indirecto y el suplemento como funciones nominales frente a la del complemento circunstancial como función adverbial no parece estar muy de acuerdo con que 1) elementos a los que se asigna tradicionalmente la categoría verbal de sustantivo, adjetivo o verbo –también unidades que tienen a estos elementos por núcleos– puedan funcionar sin ningún tipo de transpositor como complementos circunstanciales (*Llega el jueves, Corre rápido, Conduce cantando*); 2) que algunos considerados complementos circunstanciales (causa, finalidad, instrumento, compañía, etc.) jamás puedan ser sus-

tituidos por adverbios o grupos de palabras que tengan un adverbio como núcleo; 3) que elementos a los que se considera adverbios nunca funcionen como complementos circunstanciales, caso de *muy*; 4) que elementos a los que se considera adverbios a veces no funcionen como complementos circunstanciales (*El helado está bien bueno*), etc.

Por otro lado, uno de los problemas más importantes que suscita la hipótesis que estamos criticando es la necesidad de definir con anterioridad las categorías verbales (sustantivo, adjetivo, verbo, adverbio). Muchas veces, la dependencia que se establece entre éstas y lo que se considera funciones sintácticas conduce a que en la definición de las primeras se utilice el punto de vista denominado sintáctico, lo que, de algún modo, dota de cierta circularidad la definición de unas y de otras: las categorías verbales se definirán empleando lo que se considera funciones sintácticas y éstas utilizando las primeras (por ejemplo, será adverbio lo que funcione como complemento circunstancial y será complemento circunstancial todo aquello que sea adverbio). Además, este procedimiento en la definición de las categorías verbales tendría que explicar, por ejemplo, por qué se asigna la misma categoría verbal a *patatas* y *jueves* en las construcciones *Come patatas*, y (*Él*) *llega el jueves* si tanto *patatas* como el grupo de palabras del que *jueves* se considera núcleo se piensa que funcionan sintácticamente de manera distinta⁴. Igualmente, habría que aclarar por qué no se le asigna la misma categoría verbal a *jueves*, *rápido*, *intensamente* y *cantando* en las estructuras (*Él*) *llega el jueves*, *Corre rápido*, *Vive intensamente*, *Conduce cantando*, si todas estas palabras, o los grupos de palabras de los que son núcleos, se considera que ejercen una misma función sintáctica⁵. Argüir que *patatas* y *jueves* en el primer caso son sustantivos porque coinciden en poder ejercer una/s función/es imposible/s para otras palabras a las que no se considera sustantivo o que *jueves*, *rápido*, *intensamente* y *cantando* en el segundo caso pertenecen a categorías verbales diferentes porque cada una podría ejercer una función o funciones que no las puede/n realizar ninguna de las otras de la misma serie plantearía un problema: ¿cómo justificar en el ámbito de este tipo de teorías la categoría verbal de palabras que carecerían de la posibilidad de ejercer funciones sintácticas privativas de alguna categoría, casos, por ejemplo, de *aquí*, *ahí*, *allí*, etc., a las que, curiosamente, se suele denominar adverbios?

2. Los problemas que plantean estos criterios para la caracterización de auténticas funciones sintácticas oracionales llevó a la teoría de los esque-

⁴ Del mismo modo, habría que explicar por qué se habla de funciones sintácticas distintas –objeto directo o implemento y complemento circunstancial o aditamento– si en un caso nos encontramos ante un sustantivo y en el otro ante un grupo de palabras nominal.

⁵ Del mismo modo, habría que explicar por qué en todos los casos se habla de complemento circunstancial si sólo en uno se admite la presencia de un adverbio.

mas oracionales a incidir en el carácter relacional de éstas y a utilizar el concepto de determinación en sus definiciones. El interés explícito de esta teoría por la delimitación y definición de las funciones sintácticas oracionales aparece en V. Báez San José [(1984), págs. 25 y 33], aunque no es hasta V. Báez San José [(1987), pág. 79] cuando se alude por vez primera a que las relaciones entre el núcleo predicativo y las variables del esquema oracional se rigen de acuerdo con la dicotomía determinando-determinador. En V. Báez San José (1995)⁶ –lo mismo se hace en V. Báez San José (1989)– se advierte que las relaciones sintagmáticas no pueden reducirse a los términos determinante-determinado, pues una relación sintagmática de determinación sólo se daría entre un término sin determinación, esto es, no determinado, sino determinando, y un determinador. Explica este autor que si en la relación de determinación uno de los términos estuviera ya determinado no se entendería entonces la necesidad de una determinación y que sólo de la unión al menos de un determinador y un determinando –elemento que ha de ser determinado– puede surgir lo determinado o definido. A partir de aquí se establece que el sujeto no es sino el determinando, respecto al que el núcleo predicativo (determinador_o) de una estructura oracional instauro una relación de determinación. Ahora bien, esto último resulta un tanto contradictorio con que, al mismo tiempo, se insista en que el sujeto, al igual que las demás funciones sintácticas oracionales, no es un elemento o unidad, sino una relación entre elementos presentes en una misma estructura oracional. Contrasta el hecho de que mientras por un lado se presenta el sujeto como algo que ha de ser determinado –se incide en que es un determinando y no un determinado– por otro se lo presente como una mera relación sintagmática. No parece que quede claro qué es el sujeto, ¿algo a lo que se le asigna el valor funcional determinando, y sobre lo que va a incidir una relación de determinación, o la propia relación de determinación? Si partimos de que la funcionalidad lingüística no puede ser sino el resultado del establecimiento de relaciones (paradigmáticas y sintagmáticas) entre unidades, no sería del todo adecuado continuar hablando de determinando, pues tal valor nunca podría ser el resultado obtenido de haber establecido una relación sintagmática de determinación, sino el estado anterior en el que se encuentra un elemento antes de haberse producido tal relación. Más acertado sería hablar de un determinado. En el caso de que el sujeto fuera una relación, no es que ya no podríamos hablar de determinando, sino ni siquiera de determinado, pues no se estaría aludiendo a elemento alguno. Además, no aceptamos la identificación que la teoría de los esquemas oracionales establece entre los términos *relación sintáctica oracional* y *función sintáctica oracional*. Reducir la

⁶ Este trabajo, a pesar de su fecha de publicación, se redactó en 1987.

noción de función a la de relación, tal y como hizo la glosemática⁷, supone entender la primera en un sentido matemático, esto es, como relación entre dos términos, de manera que no se dice que una unidad tiene o cumple una función, sino que entre ciertos términos hay función (véase E. Coseriu [(1981), pág. 64]). Obviamente, ello nos llevaría a considerar las unidades lingüísticas como objetos matemáticos y no como objetos culturales. No como sustancias formadas, sino como puras formas (véase E. Coseriu (*op. cit.*, pág. 114-115)).

La misma tónica acerca del sujeto se sigue en V. Báez San José e I. Penadés Martínez [(1990), pág. 110], si bien ahora –lo mismo queda ya esbozado en V. Báez San José [(1988), pág. 31]– se añade que cuando en una construcción con sujeto existe también un objeto, sea preposicional o no, éste es el determinante de la estructura sujeto-núcleo predicativo y que si adjuntáramos otro objeto más, éste determinaría la relación ya establecida entre sujeto-núcleo predicativo-objeto, y así sucesivamente, lo que no hace más que resaltar que a los objetos (directo, indirecto, etc.) se les trata exclusivamente como elementos entre los que se instaura una relación y no como relaciones entre elementos. Además, en este mismo trabajo (véase V. Báez San José e I. Penadés Martínez (*op. cit.*, pág. 115), aunque, en la actualidad, estos autores se muestran en desacuerdo con su propio pensamiento) se clasifica lo que se denomina funciones sintácticas oracionales en sujetos, complementos integrales, complementos obligatorios y complementos obligatorios ulteriormente determinables por otro complemento idéntico. Mientras que se continúa caracterizando el sujeto de la manera que hemos visto, los demás tipos de funciones lo son, fundamentalmente, por su carácter obligatorio en el esquema oracional. La cuestión estriba, pues, en delimitar cuándo un complemento tiene carácter obligatorio y cuándo no. En V. Báez San José e I. Penadés Martínez (*op. cit.*, pág. 116) se establece que es obligatorio aquel complemento necesario para la constitución de un esquema oracional, lo que no parece aclarar nada. No obstante, en V. Báez San José e I. Penadés Martínez (*op. cit.*, pág. 114) se indica que los complementos obligatorios se diferencian de los no obligatorios (mediales, adjuntos y extraperiféricos) mediante una utilización relativa del test *do so*: tanto los complementos obligatorios como los no obligatorios pueden ser reproducidos en español por la proforma *hacerlo*, pero sólo los no obligatorios pueden aparecer junto a la proforma (*Juana mató a su hermana con un cuchillo y Petra también lo hizo, Juana mató a su hermana con un cu-*

⁷ Habría que precisar que la glosemática denomina *relaciones* exclusivamente a las funciones o relaciones de conjunción o coexistencia (las que se dan entre los miembros de un mismo sintagma), mientras que a las que se dan entre los miembros de un paradigma (de disyunción o alternancia) las llama *correlaciones* (véase L. Hjelmslev [(1980, 2ª ed.), págs. 58-61]).

*chillo y Petra lo hizo con una pistola, *Juana mató a su hermana con un cuchillo y Petra lo hizo a su novio*). Evidentemente, no sólo ocurre que esta nueva caracterización de las funciones sintácticas oracionales las continúa considerando como elementos entre los que se establecen relaciones, sino que el criterio utilizado para catalogarlas como tales elementos obligatorios de un esquema oracional es, pensamos, inadecuado: aparte de que sólo serviría para estructuras oracionales que indicaran actividad, la existencia de ejemplos como *Yo le pedí dinero a tu padre y tú lo hiciste al banco* o *Yo me quejé de la comida y tú lo hiciste de la bebida* demuestra que complementos como *al banco* y *de la bebida*, que V. Báez San José nunca catalogaría como no obligatorios, pues no podrían ser considerados mediales, adjuntos o extraperiféricos, también pueden aparecer junto a la proforma.

En V. Báez San José (1989) el sujeto vuelve a quedar caracterizado del mismo modo (determinando₀). Además, parece que se continúa con la incertidumbre –que, veremos, no será tal– de si estamos ante algo que va a ser determinado mediante el establecimiento de una relación de determinación o si estamos ante una relación sintagmática en presencia. Lo que sí queda ya perfilado es lo que se refiere a las definiciones de objeto directo, objeto indirecto y objeto oblicuo. Así, por el primero se entiende o el determinador de un núcleo predicativo (*Hay fiestas*) o el determinador de la relación ya establecida entre sujeto y verbo (*Juan come pan*). Cuando se alude al objeto indirecto se habla o del determinador inmediato de un núcleo predicativo (*Les está lloviendo*) o del determinador secundario de la relación ya instaurada entre el sujeto y el núcleo predicativo que lo determina (*Le gusta que hables*) o del determinador terciario de la relación ya establecida entre el grupo sujeto-núcleo predicativo y un determinador secundario (no se especifica el tipo de este determinador secundario, aunque el ejemplo que se ofrece es *Alguien regala algo a alguien*). Del objeto oblicuo se dice que puede ser determinador de la relación ya establecida entre sujeto y núcleo predicativo (*Alguien habita en algún lugar*) o determinador de una relación del tipo sujeto-núcleo predicativo-objeto (*Alguien induce a alguien a algo*). Ahora bien, en nuestra opinión no es posible aceptar esta hipótesis como una caracterización de funciones sintácticas oracionales. Cuando en ella se habla de sujeto, objeto directo, objeto indirecto y objeto oblicuo no se alude a funciones o a relaciones, sino a elementos que adquieren determinados valores, uno (el llamado sujeto) a priori, los demás en su relación con otros. Esto lo sugiere con mayor claridad el hecho de que, desde el momento en que objeto directo, objeto indirecto y objeto oblicuo presentan coincidencias en sus valores determinativos, V. Báez San José hace referencia, para diferenciarlos, a aspectos de identificación textual (es evidente que cuando alude al objeto directo habla de elementos que en los textos españoles se pronominalizan mediante los sustitutos *lo/le, los/les, la, las*, que

cuando lo hace al objeto indirecto se refiere a elementos cuya pronominalización es *le/les* y que cuando habla de objeto oblicuo señala elementos introducidos por preposición y que pronominalizan con lo que llama formas no oblicuas) y semánticos (el objeto directo y el oblicuo pueden ser afectados o no, mientras que el objeto indirecto es siempre afectado). Sujeto, objeto directo, etc., no serán funciones sintácticas, tampoco relaciones, sino elementos con determinadas identificaciones textuales⁸, ciertos valores semánticos y la posibilidad de adquirir algunos valores determinativos. Además, en ningún momento se ofrece un criterio que justifique la jerarquía de la determinación, esto es, no sabemos, por ejemplo, por qué cuando un objeto directo, indirecto u oblicuo aparece acompañado de otro de estos complementos cada uno adquiere determinado valor ordinal (primero, segundo, tercero) en la determinación.

Idéntica crítica podría realizarse a lo establecido en V. Báez San José [(1993), págs. 76-81] y [(1994), págs. 73-81]. En el primero de estos trabajos, en un apartado dedicado a las relaciones sintagmáticas en el esquema oracional, se alude al núcleo predicativo, sujeto, atributo nominal de tipo 1, atributo nominal de tipo 2, atributo no nominal de tipo 1, atributo no nominal de tipo 2, atributo no nominal de tipo 3 o atributo del objeto, objeto directo no suplementado, suplemento, objeto directo suplementado, objeto indirecto, instrumental y complemento aspectual. En el segundo, en otro apartado dedicado al mismo tema, se dice prácticamente lo mismo salvo que en el caso del atributo nominal, a pesar de establecerse tipos diferentes, no se distingue explícitamente entre tipo 1 y tipo 2, y que se añade el complemento final. Que el autor nuevamente se está refiriendo a elementos y no a funciones o relaciones lo demuestra el que cada una de estas supuestas funciones sintácticas se identifica, ahora ya explícitamente, con determinada/s variable/s intralingüística/s (*alguien, algo, algún lugar, algún modo, etc.*).

La distinción entre objeto directo no suplementado y objeto directo suplementado incide en que o ya no se hable de objeto oblicuo (caso de V. Báez San José (1993)) o en que por éste se entienda ahora otra cosa (caso de V. Báez San José (1994)). Al no suplementado se le dan las posibilidades de determinación que se le asignaban al objeto directo en V. Báez San José (1989) más la de ser determinador de la relación ya establecida entre sujeto, núcleo predicativo y atributo no nominal de tipo 2. De este último caso de determinación jamás se ofrece ejemplo alguno. Las estructuras con un complemento preposicional que determina la secuencia sujeto-núcleo pre-

⁸ Incluso se plantea la distinción entre objeto directo, objeto indirecto y objeto oblicuo, por un lado, y complementos circunstanciales (aditamentos), por otro, mediante la utilización, de nuevo, de un procedimiento tan textual como ineficaz: el test *do so*.

dicativo-objeto directo ya no van a ser consideradas como casos de estructuras con objeto oblicuo, sino con objeto directo suplementado. Para casos como éste V. Báez San José [(1993), pág. 80] alude a una variable compleja, que consta de un objeto directo al que determina directamente un suplemento, que, como una unidad, determina la relación establecida entre el sujeto y el núcleo predicativo. Curiosamente, este tipo de variable compleja ni es citada en la relación de variables que se ofrece en este trabajo (*alguien, algo, algún modo, algún lugar, algún momento, algún tiempo*) (véase V. Báez San José (*op. cit.*, pág. 76)), ni, como veremos, en ninguna relación de variables de las ofrecidas hasta el año 1993 por la teoría de los esquemas oracionales. Tampoco, se ofrece prueba alguna para demostrar su existencia: no se justifica por qué objeto directo y suplemento funcionan como un todo⁹. Además, su admisión niega la propia definición que en este artículo concreto se da de variable intralingüística: generalización máxima del significado, sentido y referencia de un sintagma (el subrayado es nuestro), ya sea éste nominal, preposicional, adjetival o adverbial (véase V. Báez San José (*idid*))¹⁰.

Por suplemento en V. Báez San José (1993), suplemento u objeto oblicuo en V. Báez San José (1994), se entiende las variables introducidas por preposición y no sustituibles en el texto por pronombres átonos que o bien determinan la relación sujeto-núcleo predicativo (*Alguien se acuerda de alguien/algo*) o bien lo hacen a la relación entre sujeto-núcleo predicativo-atributo no nominal de tipo 2 (*Alguien se coloca de algún modo en algún lugar*). En el caso del objeto indirecto se deja de aludir ahora a las estructuras sin sujeto (*Les está lloviendo*).

En cuanto a los atributos, si bien en el caso del atributo no nominal de tipo 3 no se alude a su realización ni en la expresión ni en el acto de hablar, la distinción entre nominales y no nominales se basa en sus posibilidades textuales, fundamentalmente en si se realizan como sintagmas nominales o no¹¹. Lógicamente, tal concepción ocasionaría problemas para considerar

⁹ Los problemas irían todavía más lejos. Para describir lo que se considera una función sintáctica se utiliza el recurso de aludir a otras dos, el objeto directo y el suplemento, cuya unión, sorprendentemente, conforman la primera. La cuestión sería ahora cómo justificar que en casos como éste estamos ante un objeto directo y un suplemento. El único objeto directo admitido en este trabajo, aparte del que ahora estudiamos, es el no suplementado. El hecho de que éste impida la suplementación conlleva la imposibilidad de su presencia en las estructuras a las que ahora se refiere V. Báez San José. Por otra parte, el que en este trabajo se impida explícitamente, como vamos a ver, que el suplemento aparezca acompañado de un objeto directo conduce también a la imposibilidad de hablar de suplemento en estos casos.

¹⁰ Ya en P. P. Devís Márquez [(1994a), pág. 35] hicimos referencia a los problemas que supone aceptar en el ámbito de la propia teoría de los esquemas oracionales esta denominada variable compleja. Incluso dimos pruebas para negar su existencia.

¹¹ Si bien ésta es la teoría, en el caso del atributo nominal de tipo 2 se acepta explícitamente (véase V. Báez San José [(1993), pág. 78]) que éste se realice en la expresión como un sintagma

un tipo 3 de atributo no nominal (tradicional atributo del objeto) el sintagma *un hombre inteligente* en *Lo consideran un hombre inteligente*. Por otra parte, la distinción entre atributo nominal de tipo 1 y atributo nominal de tipo 2 se apoya en tres aspectos: 1) la variable intralingüística que, se dice, es cada uno: el de tipo 1 es la variable *alguien/algo* (*Madrid es la capital de España*), el de tipo 2 la variable compleja *algo de algún modo* (*alguien/algo de algún modo* en V. Báez San José (1994)) (*El niño es (un niño) alegre y confiado*)¹²; 2) el de tipo 1 no es necesario que concierte en número con el sujeto (*Juan y Antonio son una pareja*), mientras que el de tipo 2 ha de concertar en género y número, y 3) el de tipo 1 no puede ser sustituido por la proforma *así*, mientras que el de tipo 2 sí. Por último, en lo que a los atributos respecta, si bien la distinción entre el no nominal de tipo 1 y el no nominal de tipo 2, por un lado, y el no nominal de tipo 3, por otro, se apoya en el valor determinativo que adquieren los elementos (el de tipo 1 y el de tipo 2 son determinadores primarios de la estructura sujeto-núcleo predicativo, el de tipo 3 es determinador terciario de la estructura sujeto-núcleo predicativo-objeto directo), la diferencia entre el no nominal de tipo 1 y el no nominal de tipo 2 se basa exclusivamente en los prosintagmas que pueden representar a cada uno en el texto: *lo* y *así* en el caso del primero, sólo *así* en el del segundo.

Algo que no llegamos a entender es que en estos dos últimos trabajos de V. Báez San José tanto el instrumental como el complemento aspectual se incluyan en un apartado dedicado a las relaciones sintagmáticas en el esquema oracional cuando es él mismo, desde el momento en que los considera variables no obligatorias (opcionales), el que los excluye de lo que es el ámbito del esquema oracional. En todo caso, tales complementos servirían para caracterizar lo que en esta teoría se ha denominado oraciones (conjuntos de todos los esquemas oracionales en los que puede aparecer un mismo núcleo predicativo), pero no esquemas oracionales. Lo mismo podríamos decir cuando en V. Báez San José [(1994), pág. 76], en el mismo apartado, se habla de complementos finales opcionales¹³, a los que, ade-

adjetival. El ejemplo que se ofrece es *Juan y Antonia son buenos*. Lógicamente, para que V. Báez San José piense en esta estructura como una con atributo nominal de tipo 2 es necesario recurrir a la elisión (*Juan y Antonia son (seres, ciudadanos...) buenos*). Es evidente que esto estaría en contradicción con que se hable de sintagma adjetival.

¹² Gran parte de las observaciones hechas al concepto de variable compleja en el caso del denominado objeto directo suplementado valdrían de nuevo ahora.

¹³ La visión que V. Báez San José (1996) tiene de los complementos instrumentales deja de ser ambigua, mientras que la de los finales (en rigor, habla de variables clausales introducidas por la preposición *para*) se complica aún más. A los instrumentales se los considera en este trabajo (véase V. Báez San José (*op. cit.*, pág. 180)) como pertenecientes en todos los casos al esquema oracional y para ello se esgrimen dos razones fundamentales: 1) sirven como rasgos distintivos que caracterizan a todos los esquemas oracionales activos, frente a los que no lo son, y 2) no pueden ser extraídos de la estructura performada ni trasladados a la estructura performativa

más, se identifica, aparte de con otra, con una variable intralingüística ja-
más explicada hasta ahora por la teoría de los esquemas oracionales, *que*

del enunciado (*El niño hirió a su compañero con un cuchillo/*Sucedió con un cuchillo que el niño hirió a alguien* (sic)).

Desde nuestro punto de vista, habría problemas para admitir el primero de los argumentos por una razón evidente: también estructuras oracionales a las que no les correspondería un esquema oracional activo pueden llevar este tipo de complementos (*Su compañero fue herido por el niño con un cuchillo, Su compañero se hirió con un cuchillo*). El segundo argumento tampoco está exento de problemas. Es cierto que en este trabajo del doctor Báez (*op. cit.*, pág. 180) se dice que, exceptuando los complementos integrales, son sintagmas que como variables no pertenecen al esquema oracional todos aquellos que pueden sacarse de la estructura performada correspondiente y, sin cambio de significado/sentido, incluirse en la estructura performativa que les corresponda. Los que no puedan extraerse de la estructura performada sí pertenecen al esquema oracional. Pero también es verdad que antes se indica, literalmente, que el esquema sintáctico oracional se identifica con una estructura que contiene un núcleo predicativo (modo del suceder) y, eventualmente, una serie de variables lingüísticas conectadas con él, si tal núcleo no pudiese ser concebido como tal modo del suceder sin tales variables (véase V. Báez San José (*op. cit.*, pág. 179)). Ahora bien, si aceptamos esto, nos encontraríamos con la dificultad de que complementos que, según el profesor Báez, no pueden trasladarse a la estructura performativa, caso de los instrumentales, no tienen por qué considerarse como necesarios para que los núcleos predicativos que en nuestra lengua se conciben como modos del suceder que expresan acciones puedan seguir considerándose como tales. Así, por ejemplo, si decimos *Juan come patatas*, ni nosotros, ni ningún oyente sobreentiende la elisión de un instrumental. Tal sobreentendimiento si sucedería si desapareciera el agente (en este caso *Juan*) o el afectado (en este caso *las patatas*).

Creemos que atender a la estructura abstracta dinámica (enunciado) para delimitar los elementos pertinentes y los no pertinentes en los esquemas oracionales acarrea ciertas dificultades: 1) si, acertadamente, se han rechazado criterios como el de la eliminabilidad o el de la proforma *hacer* fundamentalmente por pertenecer a un nivel de abstracción que no es el del esquema oracional, sino el del texto, no se entiende que ahora se vuelva a caer en el mismo error: para establecer lo que es pertinente y lo que no lo es en los esquemas oracionales se alude a las estructuras de los enunciados, nivel de abstracción equivalente a lo que hasta ahora se había entendido por expresión, pero diferente del de los esquemas oracionales; 2) ya en P. P. Devís Márquez [(1994), pág. 79, nota 9] —donde, precisamente, hacíamos referencia a los problemas para situar como determinaciones de la segunda subestructura performativa del suceder algunos constituyentes circunstanciales que V. Báez San José (1993) no consideraba nunca como pertenecientes al esquema oracional (concretamente aludíamos a las tradicionales comparativas, muchas finales y bastantes consecutivas)— advertíamos el hecho —presente no sólo en V. Báez San José (1993), sino también ahora en V. Báez San José (1996)— de que constituyentes circunstanciales no considerados por este autor como pertenecientes al esquema oracional fueran situados como determinaciones en el suceso final performado, caso de los que determinan hasta dónde llega el alcance de una cadena construida en el hablar o de los que indican lugar, tiempo y modo en muchas preguntas parciales; 3) aceptar el criterio del enunciado para la delimitación de los constituyentes de los esquemas oracionales supondría: a) admitir que una gran cantidad de complementos verbales, que hasta ahora no habían sido catalogados como integrantes de los esquemas —no sólo los instrumentales y los finales— tienen que serlo, caso, por ejemplo, de los comitativos (**Sucedo con Juan que el niño ha llegado*), consecutivas (**Sucedo luego existo que yo pienso*), etc., y b) que complementos que hasta ahora sí habían sido considerados como pertenecientes a los esquemas oracionales, ya no lo son (*Sucedo en los aeropuertos que los aviones aterrizan*), y 4) lo que hemos intuido en 3) parece ser cierto desde el momento en que es el propio V. Báez San José el que señala la necesidad de abandonar la distinción entre suplementos (obligatorios en el

*algo suceda*¹⁴. La cuestión se complica cuando se alude a complementos finales obligatorios y se pone como ejemplo la estructura *Alguien prepara a alguien para algo/que algo suceda*. ¿Por qué no hablar en este caso de un esquema con objeto directo suplementado si se dan las condiciones exigidas por el propio V. Báez San José?

3. En el ámbito también de la teoría de los esquemas oracionales, I. Penadés Martínez [(1994), pág. 128] alude a las funciones sintácticas oracionales como universales de la lingüística en el sentido de que son, dice, nociones científicas utilizables en la descripción de cualquier lengua. Desde nuestro punto de vista, en primer lugar, cabría preguntarse si las funciones sintácticas oracionales, tal y como han sido presentadas por esta teoría, son realmente universales de la lingüística. La respuesta es que no, sobre todo si, como establece E. Coseriu [(1978d), págs. 171-174] –autor que sirve de apoyo teórico a I. Penadés Martínez en su caracterización de las funciones sintácticas como universales–, por universales de la lingüística se entiende propiedades de la lingüística que se justifican por exigencias de orden interno de la lingüística como ciencia. Frente a éstos se encuentran

esquema oracional) y complementos circunstanciales o aditamentos (no obligatorios en el esquema oracional) en favor de la establecida entre suplementos y circunstanciales de la estructura performativa y suplementos y circunstanciales de la estructura performada. Ahora bien, si esto es así, el doctor Báez debería admitir que cuando habla de suplemento no se está refiriendo a una función sintáctica oracional.

Con respecto a los complementos finales, no parece quedar clara la postura de V. Báez San José (1996). Por un lado, se dice de ellos lo mismo que lo que hemos indicado de los instrumentales (véase V. Báez San José (*op. cit.*, pág. 181)), lo que acarrearía idénticos problemas. Por otro, y en contradicción con lo anterior, que los eventos finales, junto con los causales, condicionales, correlativos, restrictivos y consecutivos, pueden añadirse a cualquier esquema oracional y que, por consiguiente, desde el momento en que lo que es característica de todos no es marca distintiva de ninguno, no pertenecen al sistema de la lengua (nivel de los esquema oracionales), sino a la sistematización del hablar (nivel de los enunciados textualizables) (véase V. Báez San José (*op. cit.*, págs. 170-171)). Por último, en otro lugar del mismo trabajo (véase V. Báez San José (*op. cit.*, págs. 173-174)), también se alude a tres tipos de finalidades: 1) la que sitúa en la estructura performativa comunicativa (*El niño, para que te enteres, trabaja como un hombre/Sucede que te/le digo para que te enteres que sucede que el niño trabaja como un hombre*); 2) la que determina el segundo performativo del suceder (*Juan existe para que haya de todo en el mundo/Sucede que te/le digo que sucede para que haya de todo en el mundo que Juan existe*), y 3) la que pertenece al suceso final performado (*Nos dio dinero para que fuéramos al cine/*Sucede que te/le digo que sucedió para que fuéramos al cine que nos dio dinero/Sucede que te/le digo que sucedió que nos dio dinero para que fuéramos al cine/*Sucede que te/le digo que sucedió para que fuéramos al cine que nos dio dinero*).

¹⁴ Tal explicación sí se encuentra en V. Báez San José (1996), donde se la considera como variable clausal, es decir, que en el esquema sintáctico oracional representa a un sintagma que hace referencia a un suceso. Ahora bien, si las variables se conciben como generalizaciones máximas de sintagmas y, al mismo tiempo, se reconoce que toda variable clausal es sustituible por la variable *algo*, pero no lo contrario (véase V. Báez San José (*op. cit.*, pág. 185)), entonces, creemos, lo único que hace la admisión de variables clausales es restarle economía a la teoría.

los universales del lenguaje (propiedades del lenguaje mismo que pueden ser establecidas e identificadas por la lingüística). Los universales de la lingüística corresponden a nociones y decisiones formales de la lingüística, es decir, conciernen a los postulados, métodos y procedimientos de esta ciencia, y no a nociones reales, esto es, que se refieren al objeto de la lingüística (el lenguaje). Mientras que las nociones reales mantienen una relación con el objeto de estudio, las formales son enteramente arbitrarias desde el punto de vista del objeto de estudio.

Una segunda posibilidad, desde el momento en que la teoría de los esquemas oracionales ha intentado definiciones de las funciones sintácticas, sería pensar que estamos, no ante universales de la lingüística, sino ante universales del lenguaje. Concretamente, ante una universalidad conceptual o posible. No obstante, también habría que negar esta posibilidad. E. Coseriu (*op. cit.*, págs. 153-155) advierte que la universalidad conceptual implica que no estamos hablando de objetos pertenecientes a un objeto histórico (una lengua), sino, precisamente, de conceptos, de posibilidades universales del lenguaje (podrían presentarse, lo que no significa que lo hagan, en cualquier lengua). Es esta naturaleza conceptual la que permite la definición de los universales denominados conceptuales o posibles. Toda definición pertenece, no al ámbito de lo material y físico, sino al de lo mental, a la interioridad de la conciencia. Los objetos no pueden ser definidos, sino sólo comprobados y descritos. Toda definición, en tanto que muestra una posibilidad ilimitada, que podría darse sólo una vez, es siempre universal. Ahora bien, pensamos que lo que ha hecho la teoría de los esquemas oracionales hasta ahora, más que definir conceptos, ha sido describir objetos de una lengua concreta, el español. Esta teoría se ha limitado a establecer las relaciones de determinación en las que se ven involucradas las variables que en el esquema oracional representan a segmentos que tienen una misma identificación textual en nuestra lengua. De este modo, sería imposible hablar de sujeto, objeto directo, etc., en una lengua que no fuese el español: no estaríamos ante las mismas identificaciones textuales (esto parece lógico al encontrarnos ante lenguas diferentes) y, además, sería bastante difícil toparnos ante las mismas relaciones de determinación (muchas lenguas —caso, por ejemplo, del inglés— carecen de la posibilidad, que sí se le da a los denominados objeto directo y objeto indirecto en la teoría de los esquemas oracionales, de que los llamados complementos verbales sean determinadores exclusivamente de un núcleo predicativo). Que esta teoría aceptara la presencia de sujetos, objetos directos, etc., en otras lenguas distintas al español supondría, no hablar de universalidad, sino de generalidad histórica: de pretender una misma descripción para todas las lenguas. Esto tendría como consecuencia negar uno de sus presupuestos teóricos fundamentales: la consideración de todas y cada una de las lenguas como

sistemas eventualmente diferentes, consideración de la que se deriva el carácter intralingüístico de los esquemas oracionales.

3.1. J. Espinosa García (1995a) no identifica explícitamente las funciones sintácticas con variables intralingüísticas, sino que establece que aquéllas son funciones que desempeñan las variables. A estas funciones las llama sujeto, objeto, etc., y dice que son sintagmáticas en presencia.

Para razonar nuestro desacuerdo con la hipótesis del doctor Espinosa García¹⁵ nos referiremos ahora al concepto de variable intralingüística. En primer lugar, en la teoría de los esquemas oracionales no parece existir acuerdo acerca de cuáles y cuántas son las variables intralingüísticas. En V. Báez San José [(1987), pág. 75, nota 19 y 76] y [(1988), págs. 71, 98] se habla de *alguien*, *algo*, *algún lugar*, *algún momento* y *algún modo*. En V. Báez San José [(1987), nota 7] y [(1989), nota 7] la variable *algún momento* es sustituida por *algún tiempo* y, retomando la idea expresada en V. Báez San José [(1987), pág. 75, nota 19] de que las variables son probablemente distintas según las lenguas o grupos de lenguas, se dice que éstas en español son *alguien*, *algo*, *algún lugar*, *algún tiempo* y *algún modo*. En V. Báez San José [(1988), pág. 26] y V. Báez San José e I. Penadés Martínez (*op. cit.*, pág. 126, nota 31) a *alguien*, *algo*, *algún lugar*, *algún momento* y *algún modo* se les añade un etcétera, mientras que en V. Báez San José [(1993), pág. 76] el añadido sólo consiste en la variable *algún tiempo*. En V. Báez San José [(1994), pág. 71] se habla de *someone*, *something*, *somehow*, *somewhere*, *sometime*, *that something happens*, etc., como variables. En V. Báez San José [(1996), págs. 183-184] se distingue ya entre variables no clausales (*alguien*, *algo*, *algún modo*, *algún lugar*, *algún tiempo*, *algún momento*, etc.) y variables clausales (*que algo suceda*, *si algo sucede*, etc.). Nosotros mismos hemos aludido a *se*, *a sí mismo* y *el uno al otro* como variables intralingüísticas (véase P. P. Devís Márquez (1993a) y [(1993b), págs. 494-497]).

Con la idea de variables propias de cada lengua se muestra en desacuerdo I. Penadés Martínez (*op. cit.*, págs. 127-129). Esta autora, que alude a *alguien*, *algo*, *algún lugar*, *algún momento* y *algún modo*, dice que si por intralingüístico se entiende «propio del ámbito de una lengua», desde el momento en que las variables pueden utilizarse en el análisis y descripción de todas las lenguas, mejor no llamarlas intralingüísticas, sino universales. Penadés Martínez concibe las variables como nociones científicas de carácter universal (universales de la lingüística) que la teoría de los esquemas oracionales emplea para explicar las lenguas. De este modo, por ejemplo, a la ex-

¹⁵ No obstante, el profesor Espinosa establece una excelente precisión para evitar un error repetido en la teoría de los esquemas oracionales y del que también hemos sido culpables: no existen funciones semánticas de funciones sintácticas.

presión alemana *Meine Schwester singt Lieder* se le asignaría el esquema sintáctico oracional *Alguien - singt - algo* (sic). Por consiguiente, propone denominar a las variables, no intralingüísticas, sino sintácticas. El adjetivo *intra-lingüístico* lo reserva para caracterizar los esquemas oracionales de una lengua particular. Ahora bien, ya hemos advertido que para hablar de universales de la lingüística debemos estar ante nociones o decisiones formales de ésta y en el caso de las variables llamadas sintácticas no estamos ni ante nociones, aunque así lo diga la doctora Penadés, ni ante decisiones, sino ante objetos o elementos que, además, pertenecen a una lengua concreta, el español. Lo único que podría ser considerado una noción es el concepto mismo que esta autora presenta de variable sintáctica: generalización absoluta de los significados léxicos de las clases de palabras referidas a un animado y a un no animado¹⁶. Sin embargo, no estamos ante una noción formal, sino, en todo caso, ante una noción real. Las nociones formales, frente a las reales, que no lo son, son enteramente arbitrarias con respecto al objeto de estudio (la lengua) y, según la propia Penadés Martínez, para llegar a las variables hay que partir de aspectos propios de cada una de las lenguas, los significados léxicos.

La cuestión de la definición del concepto de variable intralingüística es otro de los grandes escollos de la teoría de los esquemas oracionales. Si bien en V. Báez San José [(1987), págs. 75, nota 19 y 76], al igual que, posteriormente, como hemos visto, hace Penadés Martínez, por variable intralingüística (en Penadés, sintáctica) se entiende una generalización máxima de un significado léxico, en V. Báez San José [(1987), nota 7] y [(1989), nota 7] se habla de generalizaciones máximas de sintagmas (en V. Báez San José e I. Penadés Martínez (*op. cit.*, pág. 126, nota 31) se especifica que generalizaciones semánticas máximas de sintagmas y se explicita que las variables corresponden a funciones sintácticas oracionales), en V. Báez San José e I. Penadés Martínez (*op. cit.*, pág. 126) se alude a generalizaciones máximas de contenidos léxicos y gramaticales de sintagmas y, por último, en V. Báez San José [(1993), pág. 76], [(1994), pág. 71] y (1996) se hace referencia a generalizaciones máximas de los significados, sentidos y referencias de sintagmas.

¹⁶ Si la pretensión de la definición ofrecida por I. Penadés Martínez fuera utilizar *alguien* para sintagmas que hacen referencia a un ser animado y *algo*, *algún lugar*, *algún modo* y *algún tiempo/momento* para los que la hacen a uno no animado, sería evidente que no se correspondería con lo que realmente han hecho los seguidores de la teoría de los esquemas oracionales. *Algún lugar* ha representado en determinados casos a sintagmas cuya referencia no era a seres. *Algún modo* se ha empleado también para representar sintagmas que no hacen referencia a seres, sino a indicaciones modales o, igualmente, a características. *Algún tiempo/momento* nunca representa sintagmas que aluden a seres ni animados ni no animados. Además, una pretensión como ésta no tendría en cuenta, por ejemplo, que lo animado y lo locativo o lo animado y lo modal pueden coincidir en un mismo sintagma (*La pelota se dirigía hacia Juan*, *John steals the book from his brother*, *Pasó la noche sin Juan*).

A partir de aquí, cabe preguntarse: ¿son necesarias las denominadas variables intralingüísticas para el estudio de las estructuras sintácticas oracionales de las distintas lenguas? Desde nuestro punto de vista, creemos que no, sobre todo si por estructura sintáctica oracional entendemos un conjunto de funciones sintácticas oracionales obtenidas mediante el establecimiento de relaciones sintagmáticas entre los constituyentes de un sintagma oracional. Lo único que, en nuestra opinión, queda claro con respecto al concepto de variable intralingüística es que no parece tener nada que ver con aspectos sintácticos y sí con semánticos (de contenido léxico o sintagmático), de sentido o referenciales. No parece adecuado que combinatorias de estas variables puedan representar el aspecto funcional sintáctico de las estructuras oracionales. Las indicaciones que establecen las variables (animado, no animado, lugar, tiempo, modo), todo lo más, deberían incluirse en el apartado semántico (de funciones semánticas o paradigmáticas) de los esquemas oracionales. No obstante, V. Báez San José [(1996), págs. 184-185] presenta la existencia de las variables como un universal de teoría del lenguaje, esto es, como un postulado necesario en la teoría de los esquemas oracionales. Tal necesidad procede, según el doctor Báez, del hecho de que no puede haber esquemas oracionales finitos –no se pueden crear limitados objetos formales a partir de infinitos objetos materiales– sin la existencia de estas variables. Ahora bien, si esta existencia de variables se muestra como un universal de teoría del lenguaje –en realidad, como un universal de la lingüística, esto es, como una decisión formal de la teoría de los esquemas oracionales– y se apela al carácter deductivo de la propia teoría del lenguaje, no se entiende que sea el propio V. Báez San José el que diga que los hablantes de una lengua poseen en sus mentes un diccionario de esquemas sintácticos oracionales. Esto último estaría en contradicción con que, al mismo tiempo, se admita que los esquemas oracionales son abstracciones creadas por los lingüistas a partir de infinitos actos de hablar. Además, una premisa que el profesor Báez establece para sostener el universal del que habla es que la teoría en la que se incluye sea correcta y, desde nuestro punto de vista, es evidente, por ejemplo, que la utilización de las variables puede llegar incluso al falseamiento de la realidad lingüística. Así, ante una expresión como *El niño es alegre*, tanto le asignemos el esquema *Alguien es de algún modo* como *Alguien es alguien de algún modo*, estaríamos falseando la realidad de nuestra lengua: un sintagma que no es preposicional se representa en el esquema oracional como tal. Lo mismo ocurre con *El niño está feliz* (*Alguien está de algún modo*), *Andrés se comporta confiadamente* (*Alguien se comporta de algún modo*) o *Juan tiene los ojos azules* (*Alguien tiene algo de algún modo*). Si a la expresión *Juan pasó la noche sin dormir* le atribuimos el esquema *Alguien pasa algo de algún modo*, nos encontramos con que un sintagma preposicional se representa con una preposición diferente en el esque-

ma oracional. Por otra parte, ante una expresión como *La película duró de ocho a diez* topamos con la dificultad de qué esquema asignar, ¿*Algo dura algún tiempo* o *Algo dura de algún momento a algún momento*? Si empleamos el primero volvemos a tener una representación no preposicional de sintagmas preposicionales. El hecho de que existan expresiones como *La película duró dos horas*, a la que no tendríamos más remedio que atribuir el esquema *Algo dura algún tiempo*, y la posibilidad de que en el caso anterior recurriéramos al segundo de los esquemas oracionales, nos plantearían la necesidad de hablar de dos verbos *durar* diferentes, uno con régimen preposicional y otro sin él.

Personalmente, pensamos que sí es posible la existencia de esquemas oracionales finitos sin la presencia de variables. Basta con establecer un número limitado, por supuesto a posteriori, no a priori, de funciones sintácticas oracionales y de funciones semánticas (paradigmáticas) oracionales.

Volviendo ahora a la hipótesis de J. Espinosa García, en ella no sólo ocurre que se sigue manteniendo la existencia de variables intralingüísticas como constituyentes de los esquemas sintácticos oracionales, sino que se identifica también función y relación. Se postula que ser sujeto, etc., es una relación que una variable mantiene con el resto del esquema sintáctico oracional. Ello implica que las diferencias entre las distintas relaciones (funciones) sintácticas deben venir dadas por características exclusivamente relacionales (funcionales). No obstante, en J. Espinosa García (1995b) el suplemento es definido como una función (relación) sintagmática que desempeñan las variables preposicionales *alguien*, *algo*, *algún lugar*, que determinan la relación sujeto-núcleo predicativo (determinador₁) o la relación sujeto-núcleo predicativo-objeto directo (determinador₂). En realidad, no se dice en qué consiste tal relación o función frente a las demás, sino que se alude a las variables intralingüísticas que mantienen la relación y al valor jerárquico que adquieren éstas en la determinación, aspectos ambos –si bien en estos trabajos no se habla de criterios para establecer jerarquía determinativa alguna– que dependen en la teoría de los esquemas oracionales de la lengua particular que estemos analizando. En concreto, la selección de las variables pertinentes en la definición de una función sintáctica no parece hacerse sino atendiendo al hecho de si representan o no segmentos con una misma identificación textual. Más que definir un concepto, una posibilidad universal del lenguaje, se intenta describir las características de representación oracional y relacionales de objetos pertenecientes a la lengua española.

3.2. Desde nuestro punto de vista, sí es posible establecer un universal empírico: es un hecho que se puede comprobar empíricamente que entre los constituyentes de las cadenas de todas las lenguas conocidas existen re-

laciones secuenciales de determinación. A su vez, dentro del ámbito de los universales empíricos o generales, el que estamos considerando podría ser catalogado como un universal esencial o necesario, es decir, como algo exigido por la propia esencia del lenguaje y que, por tanto, tiene una justificación racional, se deduce del concepto mismo de lenguaje¹⁷. La secuencialidad se deriva del propio carácter lineal del lenguaje. Todo texto no es sino una estructura construida sucesivamente, esto es, una secuencia de elementos, y, por consiguiente, las relaciones entre éstos (las relaciones sintagmáticas o en presencia) habrán de ser forzosamente secuenciales. También de ese carácter lineal es deducible el valor determinativo que tienen estas relaciones: lo posterior no hace sino precisar, concretar, especificar, añadir nuevas características a lo anterior. En este sentido, por ejemplo, *come* especifica que en la expresión *Juan come* no nos referimos a cualquier Juan, sino a aquel que come. Mientras que si añadimos *patatas*, este elemento precisará que nuestra referencia no va dirigida a cualquier Juan que esté ejecutando el acto de comer, sino exclusivamente a aquel que come patatas y así sucesivamente.

Pensamos que un esquema oracional es, generalmente, la unión de un esquema sintáctico oracional y de un esquema semántico oracional y que la funcionalidad lingüística es el resultado del establecimiento de relaciones (paradigmáticas y sintagmáticas) entre unidades. De la misma manera que un esquema semántico oracional es un conjunto de funciones semánticas que se obtiene al establecer relaciones (paradigmáticas) entre los miembros de un paradigma de estructuras oracionales (sintagmas oracionales), un esquema sintáctico oracional debe ser un conjunto de funciones sintácticas obtenido mediante el establecimiento de relaciones (sintagmáticas) entre los constituyentes (también sintagmas) de las estructuras oracionales. Una cosa es la estructura sintagmática funcional de un sintagma oracional, que se obtiene mediante la identificación de las relaciones sintagmáticas que se establecen en su interior, y otra la mera combinación de sintagmas para formar otro de orden superior, combinatoria que no es sino la «expresión» de la estructura sintagmática funcional (y de la estructura funcional semántica) (véase E. Coseriu [(1981), págs. 166-176]). Por lo tanto, las relaciones sintagmáticas que se establecen entre los constituyentes de un sintagma oracional dotan de un valor funcional a éstos. A estos valores funcionales los llamaremos funciones sintácticas, las cuales, desde el momento en que toda relación sintagmática es secuencial y de determinación, no pueden ser otras que «núcleo», «determinado» y «determinador». Si las relaciones sintácticas oracionales constituyen un universal empírico y, al mismo

¹⁷ Acerca de la universalidad empírica y de la universalidad esencial, véase E. Coseriu (*op. cit.*, págs. 151, 155-162).

tiempo, esencial del lenguaje humano, en el caso de las funciones sintácticas oracionales, desde el momento en que nos refiriéramos a los conceptos de núcleo (función que desempeña el elemento esencial frente a todos los que lo acompañan, pues indica el modo de suceder¹⁸ al que hace referencia la estructura oracional completa), de determinado (función que desempeña lo que sufre una determinación) y de determinador (función que desempeña lo que determina a otro elemento o a una relación ya establecida entre elementos), podríamos hablar de universales conceptuales o posibles¹⁹.

Negamos que lo que hasta ahora se ha denominado sujeto, objeto directo, etc., sean funciones sintácticas oracionales. Tales términos, todo lo más, han sido utilizados para aludir a la descripción —ya sea desde el punto de vista de la referencia extralingüística, del textual, del semántico, del de la categoría verbal, del sintáctico, etc.— de segmentos textuales de lenguas concretas. Lógicamente, estos términos no designan ningún concepto, esto es, ninguna noción gramatical universal o modo necesario de ser de determinados objetos lingüísticos (véase nota 1). En realidad, no nos muestran definiciones, sino meras descripciones de objetos. Que sujeto, objeto directo, etc., no designen ni funciones sintácticas oracionales ni ningún tipo de concepto gramatical no es obstáculo, pensamos, para que tales términos puedan ser empleados de una manera arbitraria y coherente en la gramática descriptiva de una lengua concreta, si bien la confusión que los rodea no lo hace aconsejable.

4. Por sintagma oracional entendemos aquel sintagma (combinación de signos con significado propio) que mantiene una relación predicativa con lo extralingüístico, en el sentido de que interpreta un suceso de la realidad²⁰, y que consta obligatoriamente de un verbo y, eventualmente, de un verbo (núcleo predicativo) más uno o más sintagmas no oracionales (pala-

¹⁸ E. Coseriu [(1984), págs. 17-19] distingue entre significado léxico, que atiende a qué se concibe, y significado categorial, que atiende a cómo se concibe la realidad. Posteriormente alude a cuatro significados categoriales: 1) sustantivo, lo que se concibe en sí (*Erfassung an sich*); 2) adjetivo, lo que se concibe en otro (*Erfassung auf einem anderen*); 3) verbo, lo que se concibe como proceso, suceso en el tiempo, incluido el no suceso o estado (*Erfassung als Vorgang, Prozess in der Zeit, einschließlich Nicht-Geschehen oder Zustand*) (a esta manera de concebir la llamará V. Báez San José (1995) modo de existir o suceder), y 4) adverbio, lo que se concibe en un suceso o proceso (*Erfassung auf einem Vorgang*).

¹⁹ La misma universalidad conceptual, que no de la lingüística, encontraríamos en el caso de las funciones semánticas (paradigmáticas) oracionales.

²⁰ Cuando aludimos a la realidad no hacemos referencia a ésta sólo cuando se la considera como dada fuera y antes de los discursos mismos, sino también cuando es construida o supuesta mediante éstos. Ya E. Coseriu [(1967, 2ª ed., b), pág. 318] y [(1978a), pág. 42] distinguió entre universos de discurso objetuales o empíricos y universos de discurso no empíricos.

bras o grupos de palabras) u oracionales, también, relacionados con él. Tal relación se justifica por el hecho de que tales sintagmas designan realidades referidas al mismo suceso al que alude el verbo y por el de que la presencia de esas realidades es absolutamente imprescindible en la interpretación que de todo el suceso real hace el sintagma oracional, esto es, sin esa parte interpretada de la realidad no podría concebirse el modo de suceder expresado por el verbo. La identificación de cada uno de estos sintagmas se realizará mediante el empleo de proformas: todo aquello que pueda ser sustituido por una misma proforma (prosintagma) constituirá un mismo sintagma, que, a su vez, puede estar constituido por otros sintagmas. Así, a modo de ejemplo, en *El niño que come patatas crudas bebe agua fresca* tenemos dos sintagmas que se relacionan con el verbo *beber*, *El niño que come patatas crudas* y *agua fresca*, pues es posible *Él la bebe*. Puede ocurrir que un mismo sintagma pertenezca al mismo tiempo al nivel oracional (interprete un suceso extralingüístico) y al nivel de la palabra (posea significado léxico y categorial), por ejemplo, *Llueve*. En casos como éste es posible hablar de un esquema sintagmático que corresponde al nivel de la palabra, resultado de la relación establecida entre el morfema léxico y el morfema desinencial, pero no de un esquema sintáctico oracional, pues es imposible establecer relaciones entre sintagmas pertenecientes a una misma estructura oracional.

El sintagma oracional no es sino el tercer estadio en el proceso de abstracción que parte del acto de hablar y pasa por la expresión textual. A todo sintagma oracional le subyace un esquema oracional (conjunto abstracto de rasgos funcionales distintivos, en este caso sintácticos, la mayoría de las veces, y semánticos, obtenidos mediante el establecimiento de relaciones sintagmáticas entre los constituyentes de un sintagma oracional, por un lado, y de relaciones paradigmáticas entre los miembros de un paradigma de sintagmas oracionales, por otro). El proceso de abstracción que nos lleva a los sintagmas oracionales implica preguntarse si todos los sintagmas que se relacionan con el verbo en una expresión textual son pertinentes en la delimitación del sintagma oracional y, por consiguiente, también en la del esquema oracional. Se trata de seleccionar los sintagmas que van a permitir distinguir un esquema oracional frente a todos las demás posibles con un mismo verbo. En este momento topamos con uno de los grandes escollos actuales de la sintaxis oracional: la delimitación de los constituyentes que obligatoriamente conforman una estructura oracional. Los criterios ofrecidos hasta ahora carecen de valor, fundamentalmente porque han atendido a cuestiones textuales, tales como la eliminabilidad (sin tener en cuenta que en el texto todo es eliminable, incluso el verbo), las paráfrasis con la proforma *hacer*, etc., para intentar resolver un problema que concierne a un nivel de abstracción superior al del texto. Desde nuestro punto

de vista, ya hemos aludido a ello, la exigencia primordial para justificar la obligatoriedad de un sintagma en un sintagma oracional es que exprese una parte de la realidad interpretada sin la cual no podría concebirse en una lengua el modo de suceder expresado por el verbo. Las posibilidades que tiene un mismo verbo de aparecer en sintagmas oracionales con esquemas oracionales diferentes —esquemas que constituyen las distintas diátesis de ese verbo— dependerán del número de interpretaciones distintas de sucesos extralingüísticos en las que pueda aparecer. En unos casos, tales interpretaciones distintas lo serán de hechos extralingüísticos diferentes (piénsese, por ejemplo, en *Juan quema la casa* frente a *Juan le quema la casa a su vecino*). En otros, lo serán de un mismo hecho (piénsese, por ejemplo, en *Juan quema la casa* frente a *La casa es quemada por Juan*)²¹.

A la hora de establecer, a partir de una expresión textual, la obligatoriedad o no de un sintagma en un sintagma oracional conviene no confundir el conocimiento de la realidad designada por una cadena lingüística con la interpretación que de la realidad hace una lengua. En este sentido, lugar y tiempo, por ejemplo, son circunstancias que se encuentran presentes en el conocimiento de cualquier suceso real. Fue I. Kant [(1984, 3ª ed.), págs. 63-90] el que caracterizó el espacio y el tiempo como presuposiciones necesarias para poder observar cualquier cosa. Cualquier suceso real es imposible concebirlo sin que se produzca en algún lugar y en un momento dado en el tiempo²² y por ello, pensamos, cualquier expresión textual de cualquier lengua puede presentar una indicación locativa y/o temporal. Ahora bien, los sintagmas que expresan estas circunstancias tendrán carácter obligatorio o pertinente en la delimitación de un sintagma oracional sólo cuando, en la lengua de la que se trate, sea imposible concebir el modo de suceder expresado por el verbo sin ellas. Cualquier hablante de español convertido en oyente entiende automáticamente que si decimos, por ejemplo, *Juan reside*, éste, aunque ello lo omitamos en el discurso, lo hace en algún lugar y que si decimos *La película duró*, ésta, aunque lo omitamos en el discurso, duró algún tiempo. Sin embargo, si decimos, por ejemplo, *Juan come patatas*, ningún oyente sobreentiende una indicación locativa, temporal o de cualquier otro tipo de circunstancia. Sólo su expresión explícita en

²¹ Si bien en este trabajo no nos vamos a ocupar de la parte semántica (paradigmática) de los esquemas oracionales, habría que advertir que, del mismo modo, sintagmas oracionales que aluden a sucesos extralingüísticos distintos, tanto con un mismo verbo como con verbos diferentes, pueden establecer una misma interpretación lingüística de la realidad (*Juan quema la casa*, *Pedro quema el televisor*, *Antonio rompe la silla*).

²² Hay que advertir que en la teoría kantiana espacio y tiempo no son conceptos derivados de la experiencia externa. No se obtienen por abstracción de la experiencia, sino que son independientes de ésta. Espacio y tiempo son intuiciones puras, es decir, a priori, anteriores a cualquier sensación. Ello nos impide imaginar un mundo que no esté en el espacio y en el tiempo.

el texto, si bien estos sintagmas carecerían de pertinencia alguna en el sintagma oracional, permite su entendimiento.

El conocimiento de las realidades designadas por sintagmas que expresan lo que tradicionalmente se ha llamado circunstancias de modo, finalidad, causa, condición, consecuencia y concesión, por ejemplo, pertenece no ya al conocimiento a priori –no estamos de nuevo ante ideas necesarias que subyacen a cualquier intuición externa–, sino al conocimiento a posteriori, pues es posterior a la sensación. No obstante, los sintagmas que designan realidades concebidas como tales circunstancias por una lengua sólo serán obligatorios en el sintagma oracional bajo las mismas condiciones que los que expresan circunstancias de lugar y tiempo. Así, por ejemplo, si decimos *Alguien induce a alguien*, nuestro interlocutor siempre entenderá, aunque lo omitamos, que a ese alguien al que se le induce se le induce a hacer o a que le pase algo. Sin embargo, si decimos de nuevo *Juan come patatas*, ningún oyente sobreentenderá una finalidad, ni ningún otro tipo de circunstancia, eludida. Su entendimiento sólo vendría dado por su expresión explícita en el texto, aunque el sintagma que la indicara careciera de pertinencia en el nivel del sintagma oracional²³.

En definitiva, en la delimitación de los constituyentes de un sintagma oracional deja de ser pertinente todo aquello que no tenga que ver estrictamente con el suceso relatado y su interpretación por parte de una comunidad lingüística, esto es, con la relación predicativa que se establece entre el sintagma oracional y la realidad extralingüística designada. Lo que nos interesa realmente es la combinación de sintagmas que permite a una lengua establecer no un estado real, sino ideal o pensado, de cosas, esto es, el significado propio de esa combinación de sintagmas. Es necesario prescindir de todo aquello que no sirva para esto, como lo es lo que concierne a los hablantes potenciales que puedan emitir una expresión y a los oyentes que,

²³ Acerca de nuestra crítica a los intentos de V. Báez San José (1993) para establecer la obligatoriedad o no en el esquema oracional de sintagmas que expresan circunstancias –extensible a lo que sobre el mismo tema se dice en V. Báez San José (1994)–, véase P. P. Devís Márquez [(1994), págs. 78-79, nota 9]. V. Báez San José, en el ámbito de las circunstancias no obligatorias en el esquema oracional distingue entre circunstancias necesarias de toda expresión (lugar, tiempo y modo) y circunstancias siempre posibles en la expresión (causa, condición, finalidad, concesión, consecuencia). Desde nuestro punto de vista, no parece que ningún sintagma sea absolutamente necesario en el ámbito del texto, donde todo es eliminable por parte del hablante. Otra cosa es, pensamos, que lugar y tiempo –el doctor Báez, que cita a Kant, añade el modo– sean presuposiciones necesarias para el conocimiento de la realidad. Tampoco creemos que cualquier sintagma que indique una circunstancia que no sea de tiempo, lugar o modo sea siempre posible, caso, por ejemplo, de los que indican una finalidad. Piénsese en este sentido en la expresión *Es temprano*.

Acerca de los problemas que ocasiona a V. Báez San José (1996) seguir atendiendo a la estructura dinámica de la expresión –en este trabajo, enunciado– para delimitar los constituyentes pertinentes de los esquemas oracionales, véase nota 13.

potencialmente, puedan escucharla. En este sentido, hemos de olvidarnos, por ejemplo, no sólo de los fenómenos de entonación, focalización y tematización, sino también de los signos de conexión textual, de las palabras modales, etc. Algunos de estos procedimientos no pertinentes en la delimitación de los sintagmas oracionales han sido utilizados para presentar de maneras diferentes, desde un punto de vista óntico o existencial, el significado de éstos. Nos referimos a los medios empleados en la expresión de los valores afirmativo, negativo, interrogativo, imperativo, etc.²⁴ A la hora de establecer sintagmas oracionales prescindiremos de la no aserción y seleccionaremos la aserción debido a su carácter más neutro. Mientras que una estructura asertiva²⁵ puede indicar la no aserción (por ejemplo, es posible expresar el mandato mediante la construcción *Le ordenarás que te dé los libros*) lo contrario no sucede. No obstante, evitaremos cualquier partícula que en la aserción se decante por un valor óntico afirmativo o negativo. *Juan sí come patatas, Juan no come patatas, Realmente, Juan come patatas, Las patatas las come Juan, ¿Come patatas Juan?, ¡Juan, come patatas!*, etc., no serían sino distintas realizaciones textuales de un mismo sintagma oracional. Los que no deben faltar son los que hemos llamado constituyentes obligatorios, tanto si están explícitos en la expresión textual como si no lo están. En el caso de elisiones, para completar los sintagmas oracionales, estará justificada la utilización de las llamadas proformas (prosintagmas) tónicas y átonas (en español, *él, ella, ellos, ellas, la, las, lo, los, le, les, aquí, allí, ahí, así*, etc.), de embragadores tónicos y átonos (en español, *yo, tú, me, te, mí, ti*, etc.) e, incluso, también en español, de formas como *algo, alguien, algún lugar, algún tiempo, algún modo*, etc., siempre que su uso no llegue a falsear la realidad lingüística.

La delimitación de los sintagmas que obligatoriamente componen un sintagma oracional va indisolublemente unida al establecimiento del lugar que estos sintagmas obligatorios deben ocupar. Todo sintagma oracional expresa una interpretación de un suceso real y esta interpretación tiene que ver igualmente con el orden de aparición de los elementos que intervienen en ese suceso. Hemos dicho que lo fundamental para que exista un sintagma oracional es que aparezca un elemento que designe algo que se concibe como un modo de suceder, esto es, un verbo. Ese elemento desem-

²⁴ Acerca de la distinción entre significado estructural o sintáctico—significado propio de las combinaciones de unidades lingüísticas— y significado óntico—valor existencial asignado al estado de cosas presentado por una estructura oracional—, véanse E. Coseriu [(1978b), págs. 117-118] y [(1978c), págs. 137-138].

²⁵ Cuando hablamos de estructura asertiva nos referimos a lo que E. Coseriu [(1978a), págs. 43-46] llama oración asertiva, es decir, a un hecho formal de lengua que afirma o niega y no a la aserción en cuanto hecho de pensamiento expresado lingüísticamente (expresión de un juicio).

peñará la función de núcleo oracional. Pues bien, la delimitación de los sintagmas que obligatoriamente han de acompañar a un verbo en un sintagma oracional lleva implícito el establecimiento del lugar que éstos ocupan en relación con él²⁶. De este modo, ante un verbo del texto deberemos comprobar si en la expresión aparece otro sintagma que indique una concepción de la realidad cuya existencia necesariamente haya de ser tenida en cuenta antes que el modo de suceder expresado por ese verbo, ya sea éste una acción, un proceso agentivo o no, etc. Así, por ejemplo, *Llueve* sería un sintagma oracional que expresa un modo de suceder que se concibe en español sin presuponer la existencia anterior de nada ni de nadie. Sin embargo, en *Juan induce a sus alumnos a estudiar*²⁷ debemos partir de que el modo de suceder expresado por *inducir* (la acción de inducir) no es posible concebirlo en nuestra lengua sin que exista lo que se concibe como un ser que lo ejecute. No es posible concebir la acción de inducir si antes no concebimos lo que se concibe como un ser que se convierta en inductor. Tanto es así que, si el sintagma que lo expresa se omite en el texto, la existencia de lo que ha de convertirse en inductor es sobreentendida inmediatamente por el oyente. Tal sintagma es, en nuestro ejemplo, *Juan* y por ello habrá de colocarse antes en el sintagma oracional que *induce*. En este sentido, diremos que la función sintáctica que desempeña *Juan*, como resultado de haberse establecido entre él y el verbo una relación sintagmática que es de determinación (lo posterior determina a lo anterior), es la de **determinado**₀, mientras que la de *induce*, que también es núcleo, es la de **determinador**₀. *Induce* especifica que no nos referimos a cualquier *Juan*, sino a uno que induce. *Induce* convierte a *Juan* en un inductor. Una expresión con el verbo *inducir* expresando lo que se concibe como una acción y en la que no apareciera un sintagma que aludiese al inductor sería una variante textual elíptica de un sintagma oracional que habría que delimitar por completo.

Cabría preguntarse ahora si, en el ejemplo propuesto, existe otro sintagma que, en el sintagma oracional, determine la relación ya establecida entre *Juan* e *induce*. En nuestra lengua, de la misma manera que no es posible concebir la acción de inducir sin tener presente antes la existencia de lo que se convierte en un inductor, tampoco lo es concebirla sin tener en cuenta lo que se concibe como un ser inducido y aquello a lo que se le induce. No es posible concebir que alguien (el inductor) induzca a alguien (el inducido) sin que necesariamente ese alguien (el inducido) sea inducido a algo posterior. Del mismo modo, tampoco lo es que alguien (el induc-

²⁶ La hipótesis que vamos a ofrecer acerca de la jerarquía de determinación nada tiene que ver con la expuesta en P. P. Devís Márquez [(1994), págs. 35-36], demasiado pobre desde nuestro punto de vista actual.

²⁷ Lo que vamos a decir de esta expresión es válido para otras que sólo se diferenciaran de ella debido a factores entonacionales o de orden.

tor) induzca a algo si ese alguien (el inductor) no induce antes a alguien (el inducido), a quien se instiga para que, posteriormente, haga o le pase algo. La omisión en el texto por parte del hablante de español del sintagma que indica el ser a quien se induce y/o del que lo hace al algo a lo que se induce implica automáticamente que el oyente los sobreentienda. Ejemplos como *Juan induce*, *Juan induce a sus alumnos*, *Juan induce a estudiar*, *A sus alumnos Juan los induce a estudiar*, *A estudiar Juan induce a sus alumnos*, etc., no son sino variantes textuales –las tres primeras elípticas– del sintagma oracional *Alguien (Juan) induce a algunos (a sus alumnos) a algo (a estudiar)*. Todo esto nos permitiría establecer que en nuestro ejemplo *a sus alumnos* desempeña la función de **determinador**₁ de la relación ya establecida entre *Juan* e *induce*, conjunto éste último que funciona como **determinado**₁, y que *a estudiar* funcionaría como **determinador**₂ de la relación establecida con anterioridad entre *Juan* e *induce*, por un lado, y *a sus alumnos*, por otro. El conjunto *Juan induce a sus alumnos* pasa a funcionar como un **determinado**₂:

$$(((\text{Juan})_d \text{ induce}_{Dd})_d \text{ a sus alumnos}_{Dd})_d \text{ a estudiar}_{Dd})^{28}$$

El esquema sintáctico oracional vendría a ser algo así como:

$$(((\text{Determinado}_0) \text{ núcleo determinador}_0)_{\text{determinado1}} \text{ determinador}_1)_{\text{determinado2}} \text{ determinador}_2)^{29}$$

A sus alumnos y *a estudiar* especifican que no nos referimos a cualquier *Juan* que induce, sino a uno que lo hace a sus alumnos y no a otros, y que, además, lo hace a estudiar y no a otra cosa.

Sin embargo, la lengua, en algunos casos, puede interpretar un mismo suceso extralingüístico de maneras diferentes. Estas interpretaciones distintas suponen, entre otras cosas, cambios en el orden que los sintagmas ocupan con respecto al núcleo predicativo. De este modo, por ejemplo, mediante una forma diferente, lo que en el caso anterior veía como una

²⁸ D = Determinador; d = determinado.

²⁹ Del mismo modo que las diferencias meramente designativas no repercuten en la delimitación de los esquemas sintácticos oracionales –tanto a *Juan induce a sus alumnos a estudiar* como a *Pedro induce a los niños a cantar* les subyace el mismo esquema sintáctico oracional– las que atañen a procedimientos formales para la expresión del género, el número, la persona y el tiempo verbal, por ejemplo, tampoco lo hacen. Estas últimas sí serán pertinentes en el estudio de las relaciones de determinación entre las unidades que componen sintagmas de un nivel inferior: las palabras. Masculino, femenino, singular, plural, persona, no persona, presente, pasado y futuro son también significados estructurales, pero resultado de oponer unidades que combinan, no sintagmas, sino lexemas y morfemas. El mismo esquema sintáctico, también semántico, oracional subyace, por ejemplo, a *El/la profesor/a induce/indujo a su alumno/a a estudiar* que a *El/los profesor/es induce/n a su/s alumno/s a estudiar*.

acción que alguien realiza sobre alguien para que éste haga algo, esto es, como lo que denominamos una acción causativa³⁰, puede también concebirlo como un proceso que alguien sufre porque alguien se lo hace sufrir con la intención de que haga algo, esto es, como lo que denominamos un proceso agentivo causado³¹. Si antes el modo de suceder expresado por *inducir* (la acción de inducir) no podía ser concebido sin que con anterioridad existiese lo que se convertía en un inductor, ahora el modo de suceder expresado por *ser inducido* (el proceso agentivo causado de ser inducido) no puede ser concebido en nuestra lengua sin la presencia anterior de un ser, o lo que la lengua concibe como tal, que va a sufrir la inducción, esto es, de lo que va a ser un inducido. Para que a alguien le pase algo la única existencia necesaria anterior a ese proceso debe ser, lógicamente, la de ese alguien. Así, en un ejemplo como *Sus alumnos son inducidos a estudiar por Juan*³², es *sus alumnos* –sintagma que hace referencia a lo que se concibe como un ser inducido– el que debe tener una presencia lingüística anterior si queremos concebir un proceso agentivo como el expresado por *son inducidos*, sintagma éste que especifica los alumnos a los que se hace referencia, unos que son inducidos y no otros. La relación sintagmática de determinación que se establece entre *sus alumnos* y *son inducidos* permite asignar al primero de los sintagmas la función sintáctica de **determinado**₀ y al segundo, que también es núcleo, la de **determinador**₀. Una expresión como *Son inducidos a estudiar por Juan* sería una variante textual elíptica de un sintagma oracional que aún no hemos llegado a delimitar por completo.

Parece evidente que los otros sintagmas que acompañan a *Sus alumnos son inducidos, a estudiar y por Juan*, son obligatorios también en la configuración del sintagma oracional, pues aluden a aquello a lo que se induce y al inductor (sin los que tampoco podría ser concebido el proceso agentivo causado de ser inducido en español) y, si fueran elididos en el discurso,

³⁰ Nuestra visión actual supone modificar en parte el concepto de causatividad tal y como lo presentamos en P. P. Devís Márquez [(1992), pág. 261]. Entenderemos que a un sintagma oracional le corresponde un esquema oracional causativo cuando al menos uno de los sintagmas determinadores, que no sea el núcleo predicativo, se muestre como un afectado por la acción o la producción de un efecto de otro que es determinado y no determinador.

³¹ Parece evidente que a cada modificación interpretativa, por mínima que ésta sea y se trate o no del mismo suceso real, le corresponde un cambio en la estructura del sintagma oracional. Así, por ejemplo, la acción de construir en español, según que se conciba como no causativa o como causativa, habrá de exigir la presencia sólo de los sintagmas que aludan al que construye y a lo construido, en el primer caso, o, además, en el segundo, la del que se refiere a aquél a quien se le construye algo. Del mismo modo, un proceso agentivo como el expresado por *ser construido*, si es concebido como no causado, sólo exigirá la presencia de los sintagmas que indican lo construido y el que construye, si lo es como causado, exigirá, además, el que expresa aquél a quien le es construido algo.

³² Cabría advertir de nuevo que lo que vamos a decir valdría para cualquier otra expresión que sólo se diferenciara de ésta en cuanto a la entonación y el orden de los elementos.

aquello a lo que aluden sería automáticamente sobreentendido por el oyente. La cuestión estriba en cuál de ellos debe tener una existencia anterior en el sintagma oracional. Desde nuestro punto de vista, si de lo que se trata ahora es de ver una realidad no ya como la acción de alguien sobre alguien para que este alguien haga algo, sino como lo que le pasa a alguien debido a la acción de alguien, es evidente que habrá que anteponer la existencia de lo que le pasa a alguien a la del alguien que hace algo y que, en el ejemplo sobre el que trabajamos, lo que les pasa a los alumnos es que son inducidos a estudiar, que son convertidos en seres inducidos a algo. Por lo tanto, asignamos a *a estudiar* la función sintáctica **determinador₁** de la relación ya establecida entre *sus alumnos* y *son inducidos*, conjunto que queda como **determinado₁**. *Por Juan* estará representado en el esquema sintáctico oracional por la función **determinador₂** de la relación ya establecida entre *sus alumnos* y *son inducidos*, por un lado, y *a estudiar*, por otro. A este último conjunto le correspondería la función **determinado₂**:

$$(((\text{Sus alumnos})_a \text{ son inducidos})_b)_c \text{ a estudiar})_d \text{ por Juan})_e$$

El esquema sintáctico oracional completo sería:

$$(((\text{Determinado}_0) \text{ núcleo determinador}_0)_{\text{determinado1}} \text{ determinador}_1)_{\text{determinado2}} \text{ determinador}_2)_{\text{determinado3}}^{35}$$

A estudiar y por Juan especifican que no nos referimos a unos alumnos cualesquiera que son inducidos, sino a unos que lo son a estudiar y por Juan. *Sus alumnos son inducidos*, *Sus alumnos son inducidos a estudiar*, *Sus alumnos son inducidos por Juan*, *A estudiar sus alumnos son inducidos por Juan*, *Por Juan sus alumnos son inducidos a estudiar*, serían variantes textuales -las tres primeras elípticas- del sintagma oracional *Algunos (sus alumnos) son inducidos a algo (a estudiar) por alguien (por Juan)*.

³⁵ Lógicamente, las diferencias, en cuanto a esquema oracional se refiere, entre *Juan induce a sus alumnos a estudiar* y *Sus alumnos son inducidos a estudiar por Juan* estarían en el esquema semántico oracional.

BIBLIOGRAFÍA

- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1984): «Funciones oracionales y esquemas sintáctico-semánticos», *Miscel·lània Sanchis Guarner. Quaderns de Filologia*, II, págs. 23-37.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1997): «Oración y esquema oracional», *Lingüística Española Actual*, 9, IX, págs. 65-81.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1988): *Fundamentos críticos de la gramática de dependencias*, Síntesis, Madrid.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1989): «El objeto directo, indirecto y preposicional como determinadores de sintagmas constituidos», *Actas do XIX Congreso Internacional de Lingüística e Filoxía Románicas*, en prensa.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1993): «Funciones sintagmáticas y los niveles del acto de hablar, la expresión y el esquema oracional», *Actes du XX^e Congrès International de Lingüistique et Philologie Romanes*, t. I, págs. 73-84.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1994): «More about syntagmatic functions in speech act, utterance and sentence pattern of Spanish», *Lynx, Categories and functions*, A. Briz y M. Pérez-Saldanya (eds.), vol. 4, págs. 67-96.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1995): «Determinación, predicación y el problema del sujeto», *Homenaje al Prof. Félix Monge*, Gredos, Madrid, págs. 53-70.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1996): «Desde una lingüística del hablar a una lingüística de las lenguas. A propósito de las funciones del hablar, las funciones de los elementos lingüísticos y las funciones sintagmáticas en las cadenas lingüísticas», *I Jornadas de Lingüística*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, págs. 135-185.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. y PENADÉS MARTÍNEZ, I. (1990): «Diccionario informatizado de construcciones oracionales y el proyecto "Esquemas sintáctico-semánticos del español"», *Lingüística Española Actual*, XII, págs. 103-136.
- COSERIU, E. (1967, 2^a ed., a): «Logicismo y antilogicismo en la gramática», *Teoría del lenguaje y lingüística general*, Gredos, Madrid, págs. 233-260.
- COSERIU, E. (1967, 2^a ed., b): «Determinación y entorno», *Teoría del lenguaje y lingüística general*, págs. 282-323.
- COSERIU, E. (1978a): «Lógica del lenguaje y lógica de la gramática», *Gramática, semántica, universales. Estudios de lingüística funcional*, Gredos, Madrid, págs. 15-49.
- COSERIU, E. (1978b): «Semántica, forma interior del lenguaje y estructura profunda», *Gramática, semántica, universales. Estudios de lingüística funcional*, págs. 112-127.
- COSERIU, E. (1978c): «Semántica y gramática», *Gramática, semántica, universales. Estudios de lingüística funcional*, págs. 128-147.
- COSERIU, E. (1978d): «Los universales del lenguaje (y los otros)», *Gramática, semántica, universales. Estudios de lingüística funcional*, págs. 148-205.

- COSERIU, E. (1981, 2ª ed.): «Para una semántica diacrónica estructural», *Principios de semántica estructural* (versión española de M. Martínez Hernández), Gredos, Madrid, págs. 11-86.
- COSERIU, E. (1981): *Lecciones de lingüística general* (versión española de J. M^a. Azáceta y García de Albéniz, revisada y, en parte, reelaborada por el autor), Gredos, Madrid.
- COSERIU, E. (1984): *Funktionelle Syntax*, Vorlesung, gehalten im Sommersemester 1983, Nachschrift von H. Weber, Tübingen.
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (1992): «Algunos casos de neutralización en el nivel sintáctico oracional», *Verba*, 19, págs. 257-274.
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (1993a): «SE generalizador y la teoría de los esquemas sintáctico-semánticos oracionales», *Actes du XX^e Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes*, vol. I, págs. 179-190.
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (1993b): *Esquemas sintáctico-semánticos: el problema de las diátesis en español*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz.
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (1994a): «La función textual «afectado del hablar» frente a las funciones oracionales», *Actes del I Congrès de Lingüística General. Panorama de la Investigació Lingüística a l'Estat Espanyol*, E. Serra Alegre y otros (eds.), vol. II, Universitat de València, València, págs. 32-39.
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (1994b): «El concepto de subordinación. Criterios para la clasificación de las denominadas oraciones subordinadas en español», *Contextos*, XII/23-24, págs. 71-106.
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (1996): «Relaciones sintácticas oracionales, funciones sintácticas oracionales y universales lingüísticos», *Actas del II Congreso Nacional de Lingüística General*, en prensa.
- ESPINOSA GARCÍA, J. (1995a): «Las funciones semánticas oracionales en la gramática prototípica», *Homenaje al Prof. B. Justel*, en prensa.
- ESPINOSA GARCÍA, J. (1995b): «El suplemento en estructuras transitivas», *XXI Congreso Internazionale di Linguistica e Filologia Romanza*, en prensa.
- HJELMSLEV, L. (1980, 2ª ed.): *Prolegómenos a una teoría del lenguaje* (versión española de J. L. Díaz de Liaño), Gredos, Madrid.
- KANT, I. (1984, 3ª ed.): *Crítica de la razón pura* (traducción de P. Ribas), Alfaguara, Madrid.
- PENADÉS MARTÍNEZ, I. (1994): «Características de las variables y de las marcas semánticas en la teoría de los esquemas sintáctico-semánticos», *Actes del I Congrès de Lingüística General. Panorama de la Investigació Lingüística a l'Estat Espanyol*, E. Serra Alegre y otros (eds.), vol. II, Universitat de València, València, págs. 126-132.